



DECRETO N° **1081**

TEMUCO, **13 JUL 2018**

VISTOS:

- 1.- La ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- El Decreto N° 2.296 del 10 de Octubre de 1995, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.985 del 22 de Diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.
- 4.- El Decreto N° 4611 del 07 de Junio de 2007 que cesa de sus funciones a contar del 01 de Mayo de 2017 a la Sra. Lilian Parra Piutrin como Médico en el CESFAM Pueblo Nuevo.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 de 1988.

**CONSIDERANDO**

- 1.- El pago de Licencias Médicas por la Caja de Compensación La Araucana, de fecha 01/05/2017 por 21 días y Licencia Médica de fecha 22/05/2017 por 16 días presentadas por la Sra. Lilian Parra Piutrin, RUT N°
- 2.- Con fecha 01 de Mayo de 2017 cesa de sus funciones como Médico en el CESFAM Pueblo Nuevo la Sra. Lilian Parra Piutrin.

**DECRETO**

- 1.- Reintégrese a la Caja de Compensación La Araucana la suma de \$ 1.964.475.- por pago erróneo de Licencias Médicas correspondientes a la Sra. Lilian Parra Piutrin ya que a contar del 01 de Mayo de 2017 no era funcionaria del Departamento de Salud, dineros ingresados al Departamento de Salud según Orden de Ingreso N° 5517143 del 26/03/2018.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

- CVF / EPO / MRS / jllb
- Of. de Partes Municipal
  - Of. De Personal Depto. Salud
  - Tesorería Depto. Salud



1543720



ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Municipalidad de Temuco  
 R.U.T.: 69.190.700-7  
 A. Prat 660 - Fono: 452 973 000  
 www.temuco.cl

|  |               |                          |                          |
|--|---------------|--------------------------|--------------------------|
| Nombre<br>CAJA DE COMPENSACION LA ABAUCANA       |               | Fecha Giro<br>26/03/2018 | Nº Orden<br>5617143      |
| Domicilio<br>ALDUNATE 166                        |               | Ciudad<br>TEMUCO         | R.U.T.<br>70018160-9     |
| Tipo de Ingreso<br>OTROS                         | Ces. Art. 12º | Partido                  | ROL                      |
| Unidad Ejecutora<br>DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL |               | Cuenta                   | Vons. Pago<br>31/03/2018 |

SUBSIDIO LICENCIAS MEDICAS DEPTO. SALUD Y GESFAM MES DE FEBRERO 2018. CH./0778585  
 BCC. ESTADO.

| Denominación             | Código     | Valor Girado | Valor Pagado |
|--------------------------|------------|--------------|--------------|
| Reembolso Art. 4 Ley N°1 | 1150801001 | 40.929.081   | 40.929.081   |
|                          |            |              | 40.929.081   |

Mis. / Dep.

|               |  |            |
|---------------|--|------------|
| Sub. Total    |  | 0          |
| IRPQ          |  | 0          |
| Multas e Int. |  | 40.929.081 |
| TOTAL         |  |            |

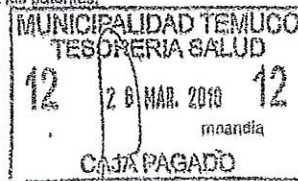
COPIA

SOLO PARA PATENTES COMERCIALES

El Contribuyente tiene las siguientes Obligaciones en relación a las patentes:

- Avisar cambio de dueño.
  - Avisar traslado de negocio.
  - Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio.
  - Ubicar la patente vigente en un lugar visible al público.
- La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.

Jilancop



2387667

FOLIO

Funcionario Emisor

Firma y Timbre del Gestor

Verificar de donde es la firma y fecha del gestor



Departamento de Salud

OFICIO N° : 00000235

ANT. : Resolución Exenta N° 3158, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que informa de Inhabilidad para Ingreso a la administración pública.

MAT. : Comunica cese de funciones.

TEMUCO, 29 MAYO 2017

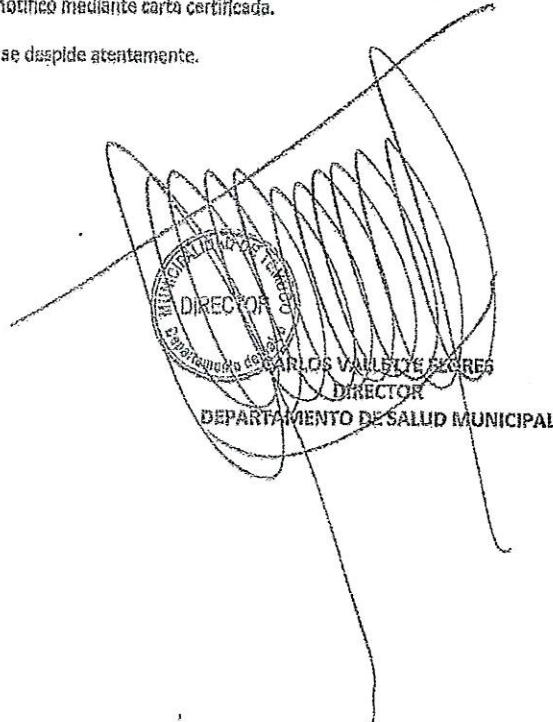
DE : DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO  
SR. CARLOS VALLETTE FLORES

A : SRA. LILIAN PARRA PIUTRIN

En virtud de lo señalado en la Resolución Exenta N° 3158 de fecha 18.04.2017 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que declara su inhabilidad para Ingresar a la Administración del Estado conforme al artículo 12 de la ley N° 19.664, debido al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa de Especialización, cumpla con Informar que se ha Decretado su cese de funciones en este Departamento de Salud a contar del 01 de mayo 2017, conforme a lo establecido en el artículo 48 letra h) de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Se adjunta copia de la Resolución Exenta N° 3158 de fecha 18.04.2017, documento que el Servicio de Salud Araucanía Sur le notificó mediante carta certificada.

Sin otro particular, se despide atentamente.

  
DIRECTOR  
CARLOS VALLETTE FLORES  
DIRECTOR  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

CFV/III.

Distribución  
• La Indecada  
• Unidad de RR, HH, Depto. de Salud



DISPÓNESE CESE DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO N°

4611

TEMUCO, 07 JUN. 2017

VISTOS:

- 1.- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria Salud Municipal.
- 2.- El Oficio circular N° 32148, de 03 de Octubre de 1997, de la Contraloría General de la República.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 280 de fecha 20.06.2016, que aprueba Convenio Programa Pfsm Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), suscrito con fecha 20.05.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, el cual acordó financiar por parte del Servicio la especialización de 3 médicos, entre ellos a doña Lillan Parra Piñerin, y sus respectivas reemplazos.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 044 del 03.01.2017 que designa a contrata desde el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, a doña LILIAN PARRA PIÑERIN, como MEDICO, jornada de 44 horas semanales en el CESFAM PUEBLO NUEVO, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Temuco.
- 5.- La Resolución Exenta N° 3158 de fecha 18.04.2017 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que declara la inhabilidad de doña LILIAN PARRA PIÑERIN para ingresar a la Administración del Estado conforme al artículo 12 de la ley N° 19.664, a contar del 01 de mayo 2017, debido al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa de Especialización.

Órgánica Constitucional de Municipalidades.

- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

DECRETO:

1.- Dispónese a contar del 01 de mayo de 2017, el cese de funciones de doña LILIAN PARRA PIÑERIN, cédula de identidad N° [redacted] quien cumplía las funciones de MEDICO, en el CESFAM PUEBLO NUEVO, Categoría A estirado al Nivel 19 con jornada de 44 horas semanales, en virtud de lo establecido en la Resolución Exenta N° 3158 de fecha 18.04.2017, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que declara la inhabilidad de doña LILIAN PARRA PIÑERIN para ingresar a la Administración del Estado conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 12 de la ley N° 19.664.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MICHAEL ANGELO BECKER ALVEAR  
ALCALDE



S/F/ [redacted] /cm.  
DISTRIBUCION  
- Contraloría Reg. de la Dependencia  
- Of. Personal Salud  
- Of. Partes Municipalidad  
- Interasesor  
- Servicio de Salud





REF: Declara Inhabilidad de médico que indica para ingresar a la Administración del Estado conforme al artículo 12 de la Ley Nº 19.664.

RESOLUCION EXENTA Nº 3158

TEMUCO, 18 ABR. 2017

MMH/FPH/CRS

**VISTOS:** estos antecedentes:

1. Memorandum Nº 122 de fecha 17 de febrero de 2017, de la Subdirección de Recursos Humanos al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando evaluar eventual término de beca de médico doña Liliana Parra Plutrin, sin sanciones.
2. Carta de renuncia de doña Liliana Parra Plutrin al Director del Servicio, de fecha 04 de noviembre de 2016.
3. Escritura Pública de fecha 27 de abril de 2016, suscrita entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y doña Liliana Parra Plutrin ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, que estipula Convenio sobre Derechos, Obligaciones y Garantía de Beca en Programa de Especialización.
4. Memorandum Nº 124 de fecha 24 de febrero de 2017, del Depto. de Asesoría Jurídica a la Subdirección de Recursos Humanos, solicitando aclarar norma por la cual doña Liliana Parra Plutrin accedió a Programa de Formación.
5. Memorandum Nº 254 de fecha 07 de abril de 2017, de la Subdirección de Recursos Humanos al Depto. de Asesoría Jurídica, aclarando.
6. Resolución Exenta Nº 4038 de fecha 08 de junio de 2016, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba convenio de fecha 20 de mayo de 2016 de Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio) suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Convenio de fecha 20 de mayo de 2016 suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur y aprobado por Resolución Exenta Nº 4015 de 2016, de este Servicio, se acordó financiar por parte del Servicio la especialización de tres médicos, entre ellos doña Liliana Parra Plutrin, así como financiar el reemplazo de éstos.
2. Que doña Liliana Parra Plutrin, por su parte, se obligó mediante la escritura pública mencionada en el Nº 3 de los vistos, se obligó a cursar programa de especialización con una jornada de desempeño de cuarenta y cuatro horas semanales, sin perjuicio de los turnos nocturnos, en días sábado, domingo y festivos que deba cumplir, de conformidad con las exigencias del programa de especialización, rendir pruebas o exámenes que formen parte del programa de especialización y posteriormente cumplir el periodo asistencial obligatorio en calidad de profesional funcionario con jornada completa e un establecimiento de salud del Servicio de Salud Araucanía Sur y/o Municipalidad por un plazo igual al doble de tiempo de duración de su Misión de Estudio (cláusula CUARTA).

Se estableció en dicho instrumento que la obligación de realizar el período asistencial obligatorio se haría exigible a contar del momento en que el beneficiario termine la especialización.

3. Que, mediante Memorandum N° 254 de fecha 07 de abril de 2017 la Subdirección de Recursos Humanos aclaró que la profesional efectivamente ingresó al programa de formación, de acuerdo al artículo 43 de la Ley N° 19.378, por lo que de acuerdo al artículo 1° inciso I del Decreto N° 91, de 2001, del Ministerio de Salud, se aplica dicha normativa respecto de las condiciones de permanencia en el respectivo programa de especialización y, no el Decreto N° 507, de 1990, como se señaló en la escritura pública suscrita con la profesional.
4. Que el artículo 1° del Decreto N° 91 de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento Sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en Programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664, establece en su inciso 1° que "El presente reglamento regula las condiciones y modalidades de acceso y permanencia en los programas de especialización destinados a los profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud y aquellos regidos por el estatuto de atención primaria de salud municipal, referido en los artículos 10 y 11 de la ley 19.664.
5. A su turno, -en lo que interesa- el artículo 11 de la Ley N° 19.664 dispone que "Los demás profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación y aquellos regidos por el Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal podrán acceder a programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio, en los términos del artículo 43° de la Ley N° 15.076".
6. Que el Artículo 12 de la Ley N° 19.664 establece en sus Inciso primero y segundo que: "Los profesionales funcionarios que accedan a programas de especialización financiados por las entidades empleadoras o por el Ministerio de Salud tendrán la obligación de desempeñarse en los organismos a que pertenecen, a lo menos, por un tiempo similar al de duración de los programas.  
El profesional que no cumpla con esta obligación deberá reembolsar los gastos originados con motivo de la ejecución de los programas y aquellos derivados del incumplimiento, para lo cual constituirá una garantía equivalente a estos gastos incrementados en el 50%, cuando corresponda. El profesional que no cumpla su obligación deberá, además, indemnizar los perjuicios causados por su incumplimiento. Además, quedará impedido de reintegrarse a la Administración del Estado hasta por un lapso de seis años."
7. Que la profesional mencionada, presentó su renuncia a la Misión de Estudio con fecha 04 de noviembre de 2016, la que llevaba a cabo en la Universidad de la Frontera en el Programa de Medicina Interna, esgrimiendo motivos de salud tanto de ella como de su hija.
8. Que el Servicio pidió mayores antecedentes a la profesional a fin de acreditar su problema de salud, por lo que la interesada acompañó fotocopia de licencias médicas, un informe psiquiátrico, un informe psicológico de su hija y una constancia de notas obtenidas en la Universidad de la Frontera en el Programa de Especialización en Medicina Interna.
9. Que las razones de salud que habrían motivado la dimisión de la interesada a su especialización, no implican aplicarle las anotadas sanciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.664, ya que, no se contempla esa posibilidad en el Decreto N° 91, de 2001, aplicable a su respecto, sin que tampoco hay hecho uso de la facultad contemplada en el artículo 16 del mismo cuerpo normativo, esto es, solicitar la suspensión de su perfeccionamiento, por el tiempo necesario para su recuperación (aplica dictámenes N°s

72.948, de 2016 y 56.463, de 2015, entre otros, de la Contraloría General de la República).

10. De acuerdo a lo anterior, procede declarar su inhabilidad de doña Liliana Parra Piutrin para desempeñarse en la Administración del Estado y a hacer efectiva la garantía otorgada debido al incumplimiento.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL: N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Decreto Supremo N° 126, de 2015, del Ministerio de Salud, que designa como Director Suplente de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur don Milton Moya Krause.
- 4.- Artículo 43 ley N° 19.378
- 5.- Decreto N° 91, de 2001, del Ministerio de Salud.
- 6.- Ley N° 19.664.-
- 7.- Resolución 10/2017 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1.- **DECLÁRASE LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 19.664** en contra de doña **LILIANA DEL CARMEN PARRA PIUTRIN**, Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ quien se encontrará inhabilitada para ingresar a la Administración del Estado por un lapso de hasta seis años.

2.- **HÁGASE EFECTIVO** el cobro judicial de la garantía entregada por la profesional antes mencionada, esto es, la escritura pública singularizada en el número 3 de los vistas.

3.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la afectada, mediante carta certificada conforme el artículo 46 de la Ley N° 19.880 y al Ministerio de Salud, remitiéndoles copia íntegra de la misma.

4.- **INFÓRMESE** a la Contraloría Regional de la Araucanía,

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*Milton Moya Krause*  
**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T y P)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

N° 684/13.04.2017

**DISTRIBUCIÓN:**

- LILIAN PARRA PIUTRIN: Brzasa del Malpe N° 2121, Condominio 4, Casa 56, Temuco
- CONTRALORIA

- \* SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- \* DEPTO. DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
- \* MINISTERIO DE SALUD
- \* DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA
- \* ARCHIVO





1091340

DECRETO N° 280  
TEMUCO, 20 JUN. 2016

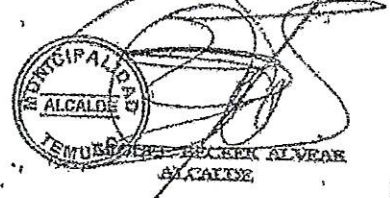
VISTOS:

- 1- La Alianza en el D.N.L. N° 1-8063 de 1980, del Ministerio del Interior;
- 2- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 29 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud;
- 3- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- 4- el Decreto Alcaldicio N° 4089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016;
- 5- Res. Exa. N° 3025 del 02.05.2016 que aprueba Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Salud), suscrito el 20.05.2016, entre el Servicio de Salud Aconcagua Sur y la Municipalidad de Temuco;
- 6- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.693 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

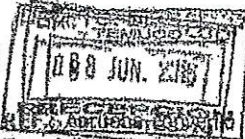
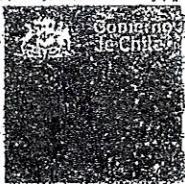
- 1- Apruebo, Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Salud), (C.Costos \$2.835.000), suscrito el 20.05.2016, entre el Servicio de Salud Aconcagua Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2- El Gasto estimado de \$ 50.194.000, será destinado a los fines señalados en la cláusula tercera del Convenio.
- 3- Las sumas del referido Convenio se otorgarán mediante parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| E | M | V | W |
|   |   |   |   |

- DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
  - Of. de Ases. Municipal
  - Departamento de Salud



Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) - ex Misiones de Estudio, suscrito con la Municipalidad de Temuco (CONE).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4025

TEMUCO, 08 JUN 2016

MMK/FPH/CPC

VISTOS; estos antecedentes;

- 1.- Resolución Exenta N° 469 de fecha 08 de marzo de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS).
- 2.- Resolución Exenta N° 521 de fecha 04 de abril de 2016 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria de Salud (FENAPS); año 2016.
- 3.- Correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2016, de Profesional del Depto. de Calidad y Formación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales adjuntando formatos de convenio e informando aranceles médicos, odontólogos y reemplazos.
- 4.- Correo electrónico de fecha 01 de abril de 2016, de Profesional del Depto. de Calidad y Formación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante el cual se otorga información respecto de convenios CONE.
- 5.- Correo electrónico de fecha 26 de abril de 2016, del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, remitiendo convenios para visación.
- 6.- Convenio Plan de Formación de especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), suscrito con fecha 20 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- En los últimos años, el Ministerio de Salud ha diseñado e impulsado distintas líneas de acción orientadas a fortalecer el área de recursos humanos de la red pública de salud. Ellas se enmarcan dentro del Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Mantenimiento de Médicos especialistas 2014-2018 (en adelante indistintamente "Plan Nacional"), donde entre otras, se procura aumentar el número de especialistas que se desempeñan en establecimientos de atención primaria de salud.
- 2.- A fin de estimular la especialización de médicos odontólogos, por iniciativa ministerial, se han implementado diversos programas de formación de postgrado. En ese contexto, el año 2007 surgió el Plan de Formación de Especialistas para la Atención Primaria de Salud (FOREAPS), intentó mejorar la resolutivez de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) en poblaciones con índices de mayor vulnerabilidad. Más tarde, en el año 2010 surgió el Programa Misiones de Estudio, cuyo propósito era continuar la formación de los médicos de la atención primaria municipal, en programas de medicina familiar y otras especialidades que permitieran desarrollar el modelo de atención integral de salud.
- 3.- Conforme a lo anterior, y con el propósito de mejorar la eficacia de los programas de formación parte del Plan Nacional, este nuevo Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), integra los programas de formación antes

mencionados y a su vez incorpora dos ejes adicionales, como son el Fortalecimiento de la Capacidad Formadora y la Educación Continua para los profesionales regidos bajo el artículo 43 de la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal. TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 126, de 2015, del Ministerio de Salud, que proroga la designación en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

**1.- APRUEBASE**, el Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), suscrito con fecha 20 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 20 de Mayo de 2016 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco representado por su Director (TYP) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat n° 650, Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 469, del Ministerio de Salud, de 08 de marzo de 2016, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse:

"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de \$64.705.230.-, destinados a financiar:

- Especialización de Médico Sr. Juan Segundo Catrillanca Queupul, denominada "Misiones de estudios (3 años)", específicamente pago de arancel universitario, cuyo monto equivale a \$ 4.071.600.-
- Remuneración para Médico reemplazante del becado, por los meses de Enero a Diciembre de 2016, equivalente a una jornada de 44 horas, que corresponde a la suma de \$20.077.452.-, por concepto de remuneración mensual de \$ 1.673.121.-
- Especialización de Médico Sra. Karinne Vanessa Rickenberg Escalona, denominada "Misiones de estudios (3 años)", específicamente pago de arancel universitario, cuyo monto equivale a \$ 5.220.000.-
- Remuneración para Médico reemplazante de la becada, por los meses de Abril a Diciembre de 2016, equivalente a una jornada de 44 horas, que corresponde a la suma de \$15.058.089.-, por concepto de remuneración mensual de \$ 1.673.121.-
- Especialización de Médico Sra. Lilian del Carmen Parra Piutrip, denominada "Misiones de estudios (3 años)", específicamente pago de arancel universitario, cuyo monto equivale a \$ 5.220.000.-
- Remuneración para Médico reemplazante de la becada, por los meses de Abril a Diciembre de 2016, equivalente a una jornada de 44 horas, que corresponde a la suma de \$15.058.089.-, por concepto de remuneración mensual de \$ 1.673.121.-

**CUARTA:** El Municipio mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de \$14.511.600.- consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidades para ser empleados en el Arancel Universitario correspondiente a los médicos becados que se encuentra en formación.

**QUINTA:** La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial

b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico y odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

\* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de junio del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

**El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:**

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

\* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes, convenios arancelarios con Universidades y comprobantes de egresos para los pagos a las respectivas universidades. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISCOT "Sistema de Control de Transferencias" o bien, será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio de Salud para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

**SEPTIMA:** Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, sin perjuicio de las facultades otorgadas al Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula segunda, quinta y octava del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.scasur.cl](http://www.scasur.cl), banner sistemas de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la

Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

**DECIMA TERCERA:** Por razones de buen servicio el presente convenio comenzó a regir desde el 1 de Abril y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- SUMA QUE SE TRASPASA:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de \$64.705.230, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas TERCERA, CUARTA Y SEXTA del convenio que se aprueba por este acto.

**3.- DEJASE CONSTANCIA,** que el Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**4.- IMPÚTESE,** el gasto que irroque el presente convenio al Subtítulo 24 Item 03 Asignación 298 del presupuesto del Servicio.

**5.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MILTON MOYA KRAUSE  
DIRECTOR (T y P)

DIRECCIÓN DEPARTAMENTO JURÍDICO  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

N° 909/08.06.2016

Distribución:

- Municipalidad de Temuco (2)
- Ministerio de Salud (2)
- Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Dpto. de Auditoría
- Archivo

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DEPARTAMENTO JURÍDICO



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR  
 DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL  
 DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

FPH/GIY/CPC/IGP

**CONVENIO**  
**PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN**  
**PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)**

En Temuco a 20 de Mayo de 2016 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director (TYP) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat n° 650, Temuco, representada por su Alcalde, Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 469, del Ministerio de Salud, de 08 de marzo de 2016, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N° 19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con

11/9/16



posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de \$64.705.230.-, destinados a financiar:

- Especialización de Médico Sr. Juan Segundo Catrillaña Queupul, denominada "Misiones de estudios (3 años)", específicamente pago de arancel universitario, cuyo monto equivale a \$ 4.071.600.-
- Remuneración para Médico reemplazante del becado, por los meses de Enero a Diciembre de 2016, equivalente a una jornada de 44 horas, que corresponde a la suma de \$20.077.452.-, por concepto de remuneración mensual de \$ 1.673.121.-
- Especialización de Médico Sra. Karinna Vanessa Rickenberg Escalona, denominada "Misiones de estudios (3 años)", específicamente pago de arancel universitario, cuyo monto equivale a \$ 5.220.000.-
- Remuneración para Médico reemplazante de la becada, por los meses de Abril a Diciembre de 2016, equivalente a una jornada de 44 horas, que corresponde a la suma de \$15.058.089.-, por concepto de remuneración mensual de \$ 1.673.121.-
- Especialización de Médico Sra. Lillan del Carmen Parra Plutrin, denominada "Misiones de estudios (3 años)", específicamente pago de arancel universitario, cuyo monto equivale a \$ 5.220.000.-
- Remuneración para Médico reemplazante de la becada, por los meses de Abril a Diciembre de 2016, equivalente a una jornada de 44 horas, que corresponde a la suma de \$15.058.089.-, por concepto de remuneración mensual de \$ 1.673.121.-

**CUARTA:** El Municipio mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de \$14.511.600.- consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidades para ser empleados en el Arancel Universitario correspondiente a los médicos becados que se encuentra en formación.

**QUINTA:** La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley Nº19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial

20/05/16





b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico y odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

\* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de junio del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

**El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:**

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

\* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes, convenios arancelarios con Universidades y comprobantes de egresos para los pagos a las respectivas universidades. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma Online SISCOT "Sistema de Control de Transferencias" o bien, será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio de Salud para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

**SEPTIMA:** Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, sin perjuicio de las facultades otorgadas al Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula segunda, quinta y octava del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssaesur.cl](http://www.ssaesur.cl), banner sistemas de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Abastib

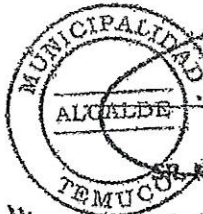


**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

**DECIMA TERCERA:** Por razones de buen servicio el presente convenio comenzó a regir desde el 1 de Abril y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



DR. MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD TEMUCO



DIRECTOR MILTON MOYA KRAUSE  
DIRECTOR (T y P)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

21/11/16





## DESIGNACIÓN A CONTRATA A PERSONAL DE SALUD

DECRETO N° 0044 '7

TEMUCO, 09 ENE. 2017

## VISTOS:

Primera de Salud Municipal,

de la República,

2.- El Decreto Alcaldía N° 790, del 21.12.2016, que aprueba la lista de exidos del Departamento de Salud Municipal a contar del 01.12.2016.

1.- El Decreto Alcaldía N° 4097, del 19 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 19.625, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO:

1.- Se adjuntaron antecedentes de ingreso a la Administración Pública, según lo exige en los artículos 8, 9 y 15 de la Ley N° 19.378.

## DECRETO:

1.- Designo a Contrata por necesidad del servicio, a los siguientes funcionarios en la categoría y nivel individualizados según detalle del CENTRO DE SALUD FAMILIAR PUEBLO NUEVO:

| Nombre                                    | RUT | Especialidad  | Cat. | Nivel | Jornada | Hasta      | Hasta      | Ref. | Costo      |
|---|-----|---|------|-------|---------|------------|------------|------|------------|
| ALARCON SERGIO<br>CAROLINA ELIZABETH      |     | TECNICO NIVEL SUPERIOR EN REGISTRO ESTADISTICO DE SALUD | C    | 14    | 44      | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 277  | \$1.028,00 |
| BURGOS VALDEBERTO<br>YOLANDA ECRENA       |     | TECNICO NIVEL SUPERIOR EN ODONTOLOGIA                   | C    | 14    | 28      | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 278  | \$1.028,00 |
| CIFUENTES ARRIACADA RICARDO<br>JUAN       |     | MEDICO  | A    | 15    | 32      | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 279  | \$1.028,00 |
| LEQUIER FERNANDEZ<br>KAREN                |     | ADMINISTRATIVO  | B    | 15    | 44      | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 280  | \$1.028,00 |
| FERNANDEZ VALLE<br>VICENTE ADOLFO         |     | INGENIERO EN INFORMATICA (SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO)  | E    | 14    | 44      | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 281  | \$1.028,00 |
| KERNER ESTE<br>SANCHEZ GALEY<br>STEPHANIE |     | TECNICO NIVEL SUPERIOR EN SOCIOLOGIA                    | C    | 15    | 28      | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 282  | \$1.028,00 |
| LLANQUEIL<br>VELASQUEZ JORE<br>CARLOS     |     | MEDICO  | A    | 12    | 08      | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 283  | \$1.028,00 |
| MOLINA BEGUISAR<br>CRISTIAN LEONARDO      |     | DENTISTA  | A    | 15    | 16      | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 284  | \$1.028,00 |



|                                       |   |   |    |    |            |            |     |          |
|---------------------------------------|---|---|----|----|------------|------------|-----|----------|
| MIRALZAPATA<br>SUSANA DEL<br>CARMEN   | ANULAR DE<br>SERVICIO   | F | 18 | 44 | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 284 | 31 03 00 |
| OSAPARTE<br>VERGARA MARIA<br>CRISTINA | ANULAR DE<br>SERVICIO   | F | 15 | 44 | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 285 | 31 03 00 |
| MUNEZUJACON<br>GABRIELA               | MEDICO  | A | 14 | 33 | 01-01-2017 | 30-08-2017 | 286 | 31 03 00 |
| PAILLAN ESPINOZA<br>CLAUDIA           | TECNICO NIVEL<br>SUPERIOR EN<br>REGISTRO<br>ESTADISTICO DE<br>SALUD | C | 14 | 44 | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 287 | 31 03 00 |
| PARRA PATRONI<br>LILIAN               | MEDICO  | A | 13 | 44 | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 288 | 31 03 00 |
| PEREZ ARRIASADA<br>ANSELA VICTORIA    | MATRONA   | B | 14 | 44 | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 289 | 31 03 00 |
| RACAO ABGLAR<br>VERGENA ANJELINA      | ENFERMERA   | B | 14 | 44 | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 290 | 31 03 00 |
| RIQUELME RIQUELME<br>MARIA CRISTINA   | ANULAR DE<br>SERVICIO   | F | 14 | 44 | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 291 | 31 03 00 |
| RIVERA VELASQUEZ<br>NATALIA           | ASISTENTE<br>SOCIAL   | D | 15 | 44 | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 292 | 31 03 00 |
| SANDVAL ROSALES<br>ELISA MARISOL      | TECNICO NIVEL<br>SUPERIOR EN<br>ENFERMERIA                          | C | 15 | 44 | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 293 | 31 03 00 |
| TORRES RAUDEL<br>MARLENE JIMENA       | ASISTENTE<br>SOCIAL   | B | 14 | 33 | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 294 | 31 03 00 |
| TORRES ROJAS JOSE<br>MIGUEL           | MEDICO  | A | 12 | 44 | 01-01-2017 | 30-08-2017 | 295 | 31 03 00 |
| URLA RAMOS<br>VIVIANA KAREN           | TECNICO NIVEL<br>SUPERIOR EN<br>ENFERMERIA                          | C | 14 | 44 | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 296 | 31 03 00 |
| VEGA OLIVERA<br>FRANCISCO             | QUIMICO<br>FARMACEUTICO   | A | 16 | 44 | 01-01-2017 | 31-12-2017 | 297 | 31 03 00 |

2.- Páguese a los funcionarios señalados en el punto anterior la remuneración correspondiente a su categoría y nivel, según Escala de Sueldos del Departamento de Salud de Temuco, según sus datos imputados al ítem 21 02 "Personal a Contrata" Centro de Costo 51 03 00 del Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REPRÉNDASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JUAN GRANEDA NAVARRO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN  
• Dirección Reg. de la Presidencia (2)  
• Of. Rec. y Correo  
• Of. Fide a Municipalidad



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
JEFE DE SALUD